



VIII COLOQUIO TRIBUTARIO
HOTELERO GASTRONOMICO
-FEHGRA 2011-
13 DE OCTUBRE DE 2011

Presunciones, pruebas, indicios y
excesos en el procedimiento de
seguridad social

Dr. Daniel G. Pérez

Determinación de las obligaciones de Seguridad Social

- Autodeterminación de las obligaciones.
Exteriorización a través del mecanismo de DDJJ
- Primeros avances sobre liquidación administrativa del tributo (DDJJ proforma). A través de “Su declaración”).
- Determinación de oficio

Determinación de oficio

Presupuestos y situaciones

- Carencia de elementos: libros, registros y demás información, por falta de suministro y por resultar insuficientes (determinación de oficio. Art. 16 ley 18.820)
- La falta de presentación de DDJJ, o que resulten impugnables las presentadas (segundo párrafo, art. 2º, ley 26.063)

Determinación de oficio

- Método directo. Permite interpretación de la ley tributaria y aplicación del principio de realidad económica
- Método indirecto, o estimación de oficio o sobre la base de presunciones

Claves y presupuestos legales

- Siempre prelación del método directo
- Ante imposibilidad, método indirecto, admitiendo la prueba en contrario
- El método indirecto no autoriza a trabar embargos o inhibiciones generales de bienes, en los términos del art. 111 de la LPT, en tanto no exista decisión firme
- Los jueces en lo penal, no podrán utilizar las presunciones establecidas en esta ley a los efectos de determinar conducta punible.

Procedimientos y fuentes de datos

- Requerimientos y pedidos de información (con o sin OI)
- Encuestas de personal
 - Practicadas por la AFIP
 - Practicadas por la autoridad de aplicación en materia laboral (MTEySS y/o ST)
- Pedidos de informes a través de relevamientos, sobre datos obrantes en bases
- Datos surgidos de “mi simplificación” y “su declaración”

Estimación de oficio. Aplicación de presunciones (arts. 4° y 5° Ley 26.063)

Situaciones en las no resulta procedente

- A través del inicio de un proceso de verificación y fiscalización y ante la detección de empleo no registrado. Evasión de tributos de la seguridad social., pudiendo aplicarse el art. 1° de la RG 2927
- Ante procesos de verificación y fiscalización cuando no se hayan presentado DDJJ o las mismas resulten impugnables y se cuente con elementos para proceder a la determinación de la deuda en forma directa.

Estimación de oficio. Aplicación de presunciones

Situaciones en las que no resulta procedente

- Por comparación de datos surgidos de informes o requerimientos, ya bien sea del contribuyente o de terceros (bases de datos, “mi simplificación”, “su declaración”)
- Cuando se efectúen relevamientos de personal, antes de verificar si los relevados coinciden con los registrados (Caso del IMT)

Estimación de oficio. Aplicación de presunciones

Situaciones en las que no resulta procedente

- Cuando se efectúen relevamientos de personal y las cantidades registradas coincidan con las cantidades releva, aún en el caso en que el Fisco pueda impugnar la DDJJ presentadas.
- Cuando se efectúen relevamientos de personal y se detecten inconsistencias entre lo relevado y lo registrado, en la medida que existan elementos que permitan determinar las obligaciones por el método directo

Puntos de observación y reflexión

- Respecto de la utilización de indicadores (IMT)
- Respecto de su aplicación desvirtuada
- Respecto de la estructura del indicador

Aplicación de indicadores

Aplicación desvirtuada

- Cuando se efectúan relevamientos de personal y se analiza si los relevados y declarados resultan suficientes en cantidad y conforme al IMT, determinado para la actividad
- Cuando respecto de períodos anteriores, en los cuales – obviamente- no se ha efectuado relevamiento de personal, se pretenden comparar las cantidades declaradas con el IMT correspondiente y establecer diferencias ajustables

Los IMT

- IMT INDUSTRIA TEXTIL
- SECTOR CONFECION



SECTOR CONFECCION

INDUSTRIA TEXTIL

SECTOR CONFECCION

DATOS NECESARIOS PARA LA APLICACIÓN DEL IMT

- a) Tipo y cantidad de prendas confeccionadas; o
- b) Cantidad de máquinas utilizadas; o
- c) Consumo eléctrico en kilowatts

Caso 1: tipo y cantidad de prendas confeccionadas

Confección de 66.000 remeras de algodón, cuello redondo

Producción diaria por empleado (un jornal)= 50 remeras

Jornales anuales: $66.000/50= 1320$ jornales anuales

1 mes= 22 jornales. Entonces 1320 jornales anuales/ 22 jornales mensuales= 60 sueldos mes

60 sueldos mensuales/ 12 meses= **5 trabajadores durante 12 meses**

Prueba inversa= 5 trabajadores x 50 prendas diarias x 22 día en el mes= 66.000 prendas

SECTOR CONFECION

Caso 2: Cantidad de máquinas utilizadas (o total de la planta?)

cantidad de máquinas de la planta: 8 máquinas

IMT por máquina: 1,25 empleados por máquina x 8 = 10 empleados

10 empleados el doble respecto del calculo anterior

Caso 3: Consumo de energía eléctrica

En el sector confección se usan máquinas "rectas" y "overlock"

las remeras se confeccionan con máquinas "overlock"

el consumo eléctrico promedio tanto de unas como otras es de entre 0,64 y 0,65 kw hora

0,645 kw hora x 8 horas = 5,16 kw día por máquina x 5 máquinas funcionando = 25,8 kw día

25,8 kw día x 22 días = 567,60 kw mes por el total de las 5 máquinas funcionando

IMT = 1 empleado cada 56 kw mes consumidos = $567,60 / 56 = 10,13$ empleados

El doble de lo que surge por cálculo de confección de prendas

Los IMT

- Sector “Feed Lot”



Sector “Feed Lot”

Modalidades

- Productor que establece actividad de “feed lot”, con su hacienda
- Tipo “apart”. Prestación de servicios de “feed lot”
- Variante de tipo “apart”. Terneras hembras de terceros y toros propios
- Capitalización de hacienda. Contratos de “feed lot” compartidos

Sector “Feed Lot”

- El primer escalón es hasta 2000 cabezas. Para ese primer escalón se estiman 3 empleados. Este método no discrimina entre pequeños y grandes productores o pequeños o grandes emprendimientos. No es lo mismo 200 cabezas que 2000.

LOS IMT

- IMT SECTOR GASTRONOMICO



LOS IMT

- IMT GASTRONOMICO



SECTOR GASTRONOMICO

- Para remuneración a computar (Convenio 389/04) promedio general de la categoría mozo, según zona de aplicación, vigentes para cada período.
- Para los IMT propiamente dichos, no distingue zonas de aplicación (Capital, GBA y La Plata, interior, Tierra del Fuego, Calafate, etc)

SECTOR GASTRONOMICO

- Más que en ninguna otra actividad, la aplicación desvirtuada del indicador, lo transforma en una ficción. Dado que los parámetros establecidos (independientemente del tipo de restaurante: 1, 2 o 3) se refieren a turnos y cubiertos ofrecidos, resulta una prueba imposible o sumamente dificultosa la demostración de la eficiencia; o la utilización combinada de trabajo propio y trabajo ajeno.

Régimen sancionatorio

- Modificación de la RG 1566, por la RG 2927.
- Situación ante la aplicación desvirtuada
- Error en la aplicación del tipo
- Agravamiento de la conducta, ante elección del funcionario

Conclusiones

- La jurisprudencia de la CSJN ha aceptado la aplicación de métodos indiciarios y mecanismos presuntivos para la determinación de materia imponible, lo cual resulta lógico y ajustado a derecho ante situaciones de carencia de elementos ciertos, que permitan establecerla en forma directa
- La aplicación de estos mecanismos debe respetar el principio de razonabilidad

Conclusiones

- Superados que puedan ser los problemas de aplicación desvirtuada y la estructura de formación de los indicadores, pueden resultar una herramienta válida en aquellos casos en que resulte procedente su aplicación
- La situación se supera a través de la coordinación y el diálogo

Conclusiones

- Debemos hacer lo posible, por escucharnos unos a otros!



Conclusiones

Muchas gracias

y hasta el IX Coloquio!